

Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-14078-19-1106-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1106

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,660.4
Muestra Auditada	4,660.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de San Miguel El Alto, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos 3000 (Servicios Generales), 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) y 6000 (Obra Pública); de los cuales, se revisó una muestra de 4,660.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que considero 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Miguel El Alto, Jalisco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó

el control interno instrumentado por el municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
El municipio cuenta el Reglamento del Órgano de Control Interno del Municipio de San Miguel El Alto, Jalisco.	
El municipio cuenta con un grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.	
El municipio cuenta con un reglamento del H. Ayuntamiento de San Miguel El Alto, Jalisco, que establece las atribuciones de cada área.	
Administración de Riesgos	
El municipio tiene Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.	El municipio no evaluó los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos.
Actividades de Control	
El municipio cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas	El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
Información y Comunicación	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.	El municipio no implementó un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
El municipio cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejen en la información financiera.	
Supervisión	
El municipio autoevalúa el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo.	

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 87 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, en un nivel alto.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondiente a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 4,660.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los capítulos 3000 (Servicios Generales), 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) y 6000 (Inversión Pública).

3. De los procesos seleccionados para su fiscalización por 4,300.6 miles de pesos y reportados por el municipio como parte de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021, se determinó, según los registros contables y presupuestales, que las operaciones se pagaron con otra fuente de financiamiento, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11.

2021-B-14078-19-1106-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron procesos como parte de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021 y, según los registros contables y presupuestales, se pagaron con otra fuente de financiamiento, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

4. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con números de contrato SMA-ADQUISICION-HM-CAMIONES-2021, relacionado con la adquisición de tres camiones compactadores de basura, y un

contrato sin número relacionado con servicios de investigación de gabinete en apoyo con el área de catastro, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios CP 2021, por un total de 4,447.8 miles de pesos, se verificó que la entidad fiscalizada celebró indebidamente los 2 contratos mediante el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que no se ajustaron a los montos mínimos y máximos de adjudicación, además, no se presentaron los documentos comprobatorios del proceso de contratación, como la suficiencia presupuestal, cotizaciones o sondeos de mercado, dictamen de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado, ni las actas constitutivas de las empresas contratadas; asimismo, en el contrato sin número, la entidad fiscalizada no presentó la estructura que debe contener un contrato como la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega del servicio, forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, artículo 31, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 50, 73, 74, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y 76.

2021-B-14078-19-1106-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, celebraron indebidamente dos contratos mediante el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que no se ajustaron a los montos máximos de adjudicación; además, no se presentaron los documentos comprobatorios del proceso de contratación, como la suficiencia presupuestal, cotizaciones o sondeos de mercado, dictamen de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado, ni las actas constitutivas de las empresas contratadas; asimismo, en el contrato sin número, la entidad fiscalizada no presentó la estructura que debe contener un contrato como la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega del servicio, forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, artículo 31, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 50, 73, 74, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y 76.

5. Con la revisión de una muestra de un expediente en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con número de contrato SMA-ADQUISICION-HM-CAMIONES-2021 con un importe de 4,088.5 miles de pesos, por concepto de adquisición de tres camiones compactadores de basura, pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios CP 2021, se verificó que la entidad fiscalizada presentó la entrada al almacén, y el resguardo del bien.

6. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con número de contrato SMA-ADQUISICION-HM-CAMIONES-

2021 con un importe de 4,088.5 miles de pesos, por concepto de adquisición de tres camiones compactadores de basura, y un contrato sin número, por un importe de 359.3 miles de pesos, por concepto de servicios de investigación de gabinete en apoyo con el área de catastro, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios CP 2021, por un total de 4,447.8 miles de pesos, se verificó que del contrato ADQUISICION-HM-CAMIONES-2021 no se presentó evidencia fotográfica, y actas de entrega-recepción de los bienes adquiridos; asimismo, la entidad fiscalizada presentó un SPEI por la cantidad de 1,799.8 miles de pesos, por lo que falta un monto por comprobar de 2,288.7 miles de pesos; además, las pólizas recibidas mencionan información referente a la adquisición de otros camiones, con números de serie diferentes a los de este contrato, y año; del contrato sin número la entidad fiscalizada no presentó la documentación justificativa del gasto, como resguardo del bien, entregables del servicio, acta de entrega-recepción, evidencias fotográficas, y la documentación que acredite el pago, como facturas, pólizas o SPEI, por un importe de 359.3 miles de pesos, por lo anterior, se tiene un monto total por comprobar de 2,648.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 70, fracción I, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 35, fracción VII, 87, y 132.

2021-D-14078-19-1106-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,647,963.45 pesos (dos millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por no presentar evidencia fotográfica, y actas de entrega-recepción de los bienes adquiridos mediante el contrato número ADQUISICIÓN -HM-CAMIONES-2021; además, de presentar pólizas referentes a la adquisición de otros camiones, con números de serie diferentes a los de este contrato, y año, y del contrato sin número por no presentar la documentación justificativa del gasto, como resguardo del bien, entregables del servicio, acta de entrega-recepción, evidencias fotográficas, y la documentación que acredite el pago, como facturas, pólizas o SPEI, financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 70, fracción I, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 35, fracción VII, 87, y 132.

Obra Pública

7. Con la revisión del contrato en materia de obra pública número SMA-OPM-PROPIOS-2021-43 por concepto de obra complementaria de pavimentación con concreto para las bocacalles entre la calle Micaela Gómez y el callejón Atotonilco, por un importe de 212.6 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios CP 2021, se verificó que la entidad fiscalizada celebró el contrato mediante adjudicación directa y presentó la suficiencia presupuestal del mismo.

8. Con la revisión del contrato en materia de obra pública número SMA-OPM-PROPIOS-2021-43 por concepto de obra complementaria de pavimentación con concreto para las bocacalles entre la calle Micaela Gómez y el callejón Atotonilco, por un importe de 212.6 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios CP 2021, se verificó que la entidad fiscalizada no presentó las cotizaciones o sondeos de mercado, la excepción a la licitación pública fundada y motivada, el acta constitutiva o documento que acredite la personalidad del contratista adjudicado, y el dictamen de adjudicación, por lo que se presume que el citado contrato fue celebrado de forma improcedente, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 89, 91, 95, 97, y 128, numeral 1 fracción IX.

2021-B-14078-19-1106-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron las cotizaciones o sondeos de mercado, la excepción a la licitación pública fundada y motivada, el acta constitutiva o documento que acredite la personalidad del contratista adjudicado, ni el dictamen de adjudicación, por lo que se presume que el citado contrato fue celebrado de forma improcedente, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 89, 91, 95, 97, y 128, numeral 1, fracción IX.

9. Con la revisión del contrato en materia de obra pública número SMA-OPM-PROPIOS-2021-43 por concepto de obra complementaria de pavimentación con concreto para las bocacalles entre la calle Micaela Gómez y el callejón Atotonilco, por un importe de 212.6 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios CP 2021, se verificó que la entidad fiscalizada no presentó la documentación con la que se comprueba la entrega del servicio, como estimaciones, bitácora, evidencia fotográfica, acta de entrega-recepción, oficio de terminación, acta de extinción de obligaciones y el acta de finiquito, pero sí remitió la documentación comprobatoria del pago, como póliza, factura y SPEI, por lo que se presume que se realizaron pagos improcedentes, por un total de 212.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 92, numeral 9, 105, 111, 112 y 115.

2021-D-14078-19-1106-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 212,581.60 pesos (doscientos doce mil quinientos ochenta y un pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por no presentar la documentación con la que se comprueba la entrega del servicio, como estimaciones, bitácora, evidencia fotográfica, acta de entrega-recepción, oficio de terminación, acta de extinción de obligaciones y el acta de finiquito,

pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 92, numeral 9, 105, 111, 112 y 115.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,860,545.05 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 4,660.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Miguel El Alto, Jalisco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2021, corte de la revisión, el municipio gastó el 100.0% de los recursos disponibles por 4,660.4 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 2,860.5 miles de pesos, el cual representó el 61.4% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno que le permitió identificar y atender los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, sin embargo, incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de San Miguel El Alto, Jalisco, no realizó una gestión eficiente y transparente de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Hacienda del municipio de San Miguel El Alto, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 42, 43, 70, fracción I;
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, Art. 31;

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Art. 35, fracción VII, 50, 73, 74, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, 87, 76 y 132;

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Art. 11;

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Art. 89, 91, 92, numeral 9, 95, 97, 105, 111, 112 y 115, y 128 numeral 1 fracción IX;

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.